

Continuación Resolución No.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00091-01-2021

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General del año 2021 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Ampiuile adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, con base al Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y LA COSMOVISIÓN AMPIÚ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Preescolar, Nivel Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decretos 1850 de 2002, 1075, de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

La Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsección 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1995, establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Continuación Resolución No.

00091-01-2021

El mismo Decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2021, correspondiente al período comprendido entre el 11 y el 17 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, en sus literales a), b), c) establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 literales a) y b), prevé que para los estudiantes se establecen cuarenta (40) semanas de trabajo académico y doce (12) semanas de receso estudiantil.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.



Continuación Resolución No.

00091-01-2021

Para el año 2020 el Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Resoluciones Número 00059 – 01 - 2020 y Número 01880 - 04 - 2020, establecieron los Calendarios Académicos del pueblo Ampiuile – Ambaló adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC para el año 2020, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes es el día 10 de enero de 2021 y del receso escolar el día 10 de enero de 2021.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidaarā, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 42 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río Blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en Junta Directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No. 003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a las Leyes de Origen/Derecho Mayor de los pueblos, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaria de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC que regirá para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Que para el ser Ampiuí, el universo, el cosmos, la naturaleza, la tierra es Isikik, (vivo), es movimiento permanente, es un ciclo que se nutre, se regenera y se revitaliza continuamente, es circular, es un ir y venir, es un enrollar y desenrollar, es un ciclo natural e interminable que está inmerso en las raíces y en la sabia de la vida de todo el universo. Este ciclo natural es simbolizado en la espiral que orienta y guía el camino que debe recorrer todo ser que comparte nuestro mundo, nuestro territorio en todos los términos, sentidos y significados. Así el punto de origen como se asemeja a la matriz de la mujer; es decir, la espiral de cada ser esta en el momento de la formación de la pareja, la ligación de la dualidad, en el complemento inequívoco de la ley de la vida; la concepción y el alumbramiento de cada cual, en su familia, sean plantas, animales o personas. El alumbramiento como centro y origen de la vida de todo ser es posible en la intersección de los cuatro elementos fundamentales PI (agua), PIRE (tierra), PESR (sol) e ISRAM (aire) desde el suceso trascendental de generación de la vida, inicia el recorrido siguiendo el camino de Pelyi (luna), energía de mujer complementado con Pesryik (sol), energía de hombre; pues



Continuación Resolución No.

00091-01-2021

la luna y el sol definen los tiempos que deberán recorrer la vida de cada ser en el mundo Ampíu.

Según la cosmovisión Ampíuile: "Todo cuanto existe en el cosmos, en la naturaleza, en la tierra, en el territorio y todo cuanto hacemos está conectado al tiempo, por lo tanto la espiral orienta los tiempos en que se ha de ir moldeando, es decir, creciendo, criando a los seres y así nos incluimos nosotros, por eso existe el tiempo de procrear, el tiempo de gestación, el tiempo de alumbramiento, el tiempo de crecer, el tiempo de trabajar, el tiempo de reposar, el tiempo de pensar, el tiempo de conocer y saber, el tiempo de curar, el tiempo de trascender, el tiempo de ofrendar. Cada tiempo contempla comprender, vivir y asumir unas acciones de vida propias para ser cada quien un complemento perfecto en el cosmos y en la naturaleza, en la familia son rituales de crianza orientadas para ligar, potenciar, y/o curar según las energías de cada cual dependiendo del tiempo en que hayamos nacido cada quien en el territorio.

En los procesos de Establecimientos Educativos de los territorios Indígenas se vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del quehacer pedagógico conforme a la Ley de Origen, derecho mayor y los planes de vida, concibiendo como principales orientadores de los quehaceres del camino de vida, a los mayores cósmicos: el Sol, la Luna, las Estrellas, el Agua, el Viento y demás seres con los que cohabitan con la Madre Tierra, por lo tanto, sus prácticas culturales y sus actividades cotidianas las organizan a través del andar de los tiempos y espacios en un tejer entre el pasado, el presente y el futuro, marcando un ritmo para la vida de los Pueblos Indígenas.

Con la finalidad de atender y adoptar las medidas de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional expidió diversas orientaciones a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020, y las Directivas 03 del 20 de marzo, 05 del 25 de marzo, 07 del 6 de abril, 09 del 7 de abril y 010 del 7 de abril de 2020 y 011 del 29 de mayo de 2020, 016 del 10 de octubre de 2020 y 017 del 20 de noviembre de 2020, para dar continuidad al proceso educativo, en una primera etapa, a partir del trabajo académico en casa, con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el acompañamiento de los docentes. Posteriormente el regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad en los establecimientos educativos, previo consentimiento de las familias.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 y teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19 y dado que ese mismo Ministerio prorrogó la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020; emite la Circular 35 del 25 de septiembre de 2020, con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2021.

Continuación Resolución No.

00091-01-2021
El Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido la reglamentación necesaria para adoptar el protocolo de bioseguridad para un regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad del sector educativo bajo un esquema de alternancia, en especial la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, en virtud de la cual se han asignado los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la financiación de los respectivos planes de alternancia para ser ejecutados durante las vigencias 2020 y 2021.

En cumplimiento de la Constitución y la Ley Estatutaria 137 de 1994, el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 660 de 2020, cuyo objetivo es dictar medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. El Decreto en mención establece: *"...Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional..."*.

La emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, se encuentra actualmente prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021, de acuerdo al contenido de la Resolución Nro. 2230 del 27 de Noviembre de 2020.

El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Directiva Ministerial No. 18 del 28 de diciembre de 2020, impartió orientaciones para la implementación de los planes de alternancia educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021 y entre las citadas orientaciones se establece la posibilidad de modificar el calendario académico 2021 para convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021", en el marco del Decreto 660 de 2020, y con la finalidad de adoptar la planeación de las estrategias de alternancia educativa.

Los pueblos indígenas han construido sus propios planes de contingencia o de prevención de la pandemia, donde incluyen acciones tradicionales propias de protección que dependen de la cosmovisión de cada pueblo, y para el retorno gradual y progresivo a las aulas de clase ha diseñado un esquema de itinerancia donde juegan un papel importante la Familia, el territorio y la escuela.

los calendarios propios no pueden estar alejados de la normatividad expedida por el Ministerio de Educación Nacional y por el Ministerio de Salud y protección social respecto a la pandemia generada por el COVID- 19 y que para realizar su trabajo de implementación a través del retorno gradual y progresivo bajo el esquema de Itinerancia, se hace necesario



Continuación Resolución No.

00091-01-2021

convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con sus estudiantes en una semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021, dando aplicabilidad a lo orientado por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial Nro. 18 de diciembre 28 de 2020.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación 2021-EE-005154 del 15 de enero de 2021, autorizó la conversión de hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para el presente calendario académico.

En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico General del año 2021 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Ampiuile adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, con base al Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y LA COSMOVISIÓN AMPIÚ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Preescolar, Nivel Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos; y lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Legislativo 660 de 2020 y Directiva 18 del 28 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El calendario educativo del pueblo Ampiuile corresponde a una parte de todo el proceso de formación y vivencia espiritual, cultural, política, comunitaria y familiar, por lo tanto, no puede reducirse solo al proceso educativo escolarizado.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a las orientaciones de las Autoridades y comunidades, el calendario educativo del Pueblo Ampiuile, en adelante, aplicará para los procesos de formación comunitaria en los niveles de preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Técnica para el año 2021 en la Institución Educativa Técnica Ambaló del Territorio Ampiuile, ubicado en el municipio de Silvia, departamento del Cauca:

- Centro Docente Rural Mixto El Tablón
- Centro Docente Rural Mixto La Peña - Chero
- Centro Docente Rural Mixto Miraflores
- Centro Docente Rural Mixto San Pedro el Bosque
- Escuela Rural Mixto El Cofre Ambaló
- Escuela Rural Mixta Media Loma
- Escuela Rural Mixto Agoyán

ARTÍCULO CUARTO: DESARROLLO DE LOS TIEMPOS DE CONOCER Y SABER. Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los Establecimientos Educativos es de treinta y nueve



Continuación Resolución No.

00091-01-2021

(39) semanas, que son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1.994 y el Decreto Legislativo 660 de 2020, se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos del Territorio Ancestral Ampiuile para el ejercicio pedagógico de la educación comunitaria en el espacio escolarizado y para efectos del presente se distribuirá así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Lame Kuare - Verano corto	25 enero de 2021	14 de marzo de 2021	07 semanas	Treinta y nueve (39) Semanas
Lame Sre - Aguacero corto	19 de abril de 2021	11 de julio de 2021	12 semanas	
Nu Kuare - Verano grande	12 de Julio de 2021	10 de octubre de 2021	13 semanas	
Un Sre -Aguacero grande	18 de octubre de 2021	05 de diciembre de 2021	07 semanas	

PARÁGRAFO. El Programa de Educación Bilingüe Intercultural - PEBI, del Consejo Regional indígena del Cauca orientará la continuidad de los lineamientos pedagógicos, políticos y administrativos para el desarrollo de la educación propia en el espacio familiar, comunitario y territorial desde la declaratoria de la emergencia sanitaria en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP por parte de los dinamizadores de los establecimientos educativos hasta que se levante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, actualmente prorrogada mediante resolución 2230 del 27 de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Durante las treinta y nueve (39) semanas, la vivencia de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes acciones de vida:

1. Ritual de apertura del camino del conocer y saber
2. Delegación y posesión de las semillas de autoridad
3. Ritual de armonización comunitaria (refrescamiento del territorio, levantamiento de suelo y armonización comunitaria)
4. Ritual de bienvenida del sol y la cosecha
5. Rituales de potenciación y seguimiento del proceso
6. Ritual de delegación y posesión de la autoridad Ampiuile
7. Ritual de bienvenida del agua y despertar de las semillas
8. Ritual de ofrendas.
9. Rituales de protección del territorio.
10. Mingas de pensamiento de trabajo cultura (semana cultural)

ARTÍCULO SEXTO: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN. Para el desarrollo de los procesos de Planeación Educativa, Formación y Evaluación del proceso educativo dinamizado en los espacios comunitarios de los Establecimientos Educativos se desarrollará en los siguientes tiempos:



Continuación Resolución No.

00091-01-2021

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Lame Kuare - Verano corto	11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	2 semanas de planeación Pedagógica	Seis (6) Semanas
Lame Sre - Aguacero corto	15 de marzo de 2021	21 de marzo de 2021	1 semana de formación	
	22 de marzo de 2021	28 de marzo de 2021	1 semana de formación	
Nu Sre - Aguacero grande	11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	1 semana de formación	
	06 de diciembre de 2021	12 de diciembre de 2021	1 Semana de Evaluación	

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes tendrán derecho a trece (13) semanas en el que cambiarán de actividad. Los estudiantes de acuerdo a la Ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en el tiempo de conocer y saber en el establecimiento educativo así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Compartir familiar	11 enero de 2021	24 de enero de 2021	2 semana	Trece (13) semanas
Cosecha de Maíz	15 de marzo de 2021	18 de abril de 2021	5 semanas	
Despertar y de siembra de semillas	11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	1 semana	
Compartir Familiar	06 de diciembre de 2021	09 de enero de 2022	5 semanas	

ARTÍCULO OCTAVO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2277 de 1979, el decreto 1850 del 13 de Agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto 2500 de 2010, el tiempo de cambio de actividad serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Lame Ser - Aguacero corto	29 de marzo de 2021	18 de abril de 2021	3 semanas	Siete (7) semanas
Un Sre - Aguacero grande	13 de diciembre de 2021	09 de enero de 2022	4 semanas	

ARTICULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR. De presentarse la necesidad de modificar el calendario académico del Pueblo Ampiuile, durante el año 2021, se debe dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 que establece "la competencia para modificar



Continuación Resolución No.

00091-01-2021

el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios". Dicha solicitud se realizará en concertación con las autoridades indígenas.

ARTÍCULO DÉCIMO: TIEMPOS - ESPACIOS EDUCATIVOS. Nuestro Nu Yau (territorio – casa grande) tiene tres mundos, PALASRE (espacio de arriba, cosmos) donde vive el PALAIK, dueño y autoridad de esta parte del Nu Yau, el PIRAU (espacio terrenal – suelo), donde convivimos las plantas, los animales, el agua y nosotros los Ampíu. El PIRE UMBU (inframundo). En los tres espacios del NU YAU (territorio) existen seres orientadores que guían, aconsejan y reprenden nuestros comportamientos, ellos son el PALAIK (trueno), la autoridad mayor con su PERESIK de ORO (bastón-vara-chonta), el KALLIM (duende), el KESRE (páramo), el SRE (aguacero), el KESREMBETE (arco) guiados por la energía mujer PELYI (luna) y la energía hombre PESRYIK (sol)

Nosotros, entre los AMPIU y los seres hermanos del Nu Yau, tenemos unos espacios y unos tiempos especiales de hermanamiento y relación para hacer pagamentos, ofrendas, agradecer y compartir a nuestros espíritus y entre otros. Así el PISU (laguna brava) es la matriz del pueblo AMPIUILE, el cerro sagrado Las Letras es el lugar del llamado del sol y/o del agua según las circunstancias requeridas para mantener la armonía, de la misma forma tienen significancia profunda, Las Guacas, El Borbollón, Monte Redondo, La Peña de Cóndor, La Peña del Águila, Peña Negra, La Peña de la Virgen, Cerro Gordo entre otros, son espacios vitales que cuidan y protegen el territorio sagrado Ampiuile y permiten establecer las normas de comportamiento del ser Ampíu

PARÁGRAFO: También se incluyen las asambleas comunitarias, juntas directivas, las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo Ampiuile determine de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios y que se especificaran en las respectivas planeaciones educativas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TIEMPOS - PROCESOS PEDAGÓGICOS. El Proyecto Educativo Comunitario está enmarcado en el Proyecto de Vida del Pueblo Ampiuile y su desarrollo pedagógico para el 2021 está proyectado en el fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos denominado: "Semillas de Autoridad", "Tul" y "Artes y Expresiones del Pensamiento", así mismo, se articula desde la pedagogía comunitaria, las Actividades como: " Las Mingas de Trabajo, pensamiento y cultura" (semana Cultural), "Día de la Familia", "Ritual de Posesión de la Autoridad Mayor", "Ritual de ofrendas" para la construcción y desarrollo de contenidos propios. Todas las áreas de conocimiento deberán articularse a esta ruta para fortalecer el proceso de formación en el territorio Ampiuile.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Establecimientos Educativos del Pueblo Ampiuile tendrá en cuenta de manera oficial días de conmemoración para el cuidado y vivencia espiritual/cultural y contextualización histórica a niños y jóvenes, las siguientes fechas:



Continuación Resolución No.

00091-01-2021

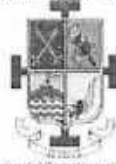
TIEMPOS SIGNIFICATIVOS PARA VIVENCIAR LA ESPIRAL DE LA MEMORIA AMPIUILE		
MES	DIA	CONMEMORACIÓN
Enero	25	Recuperación del Territorio
Febrero	4	Memoria a Benjamín Dindicué (Fundador del PEBI-CRIC)
Febrero	23 y 24	Nacimiento del CRIC
Junio	26	Reconocimiento de la Autoridad
Septiembre	18	Constitución de la autoridad
Octubre	2	Reconocimiento del ámbito Territorial Ampiuile
Octubre	12	Día de la resistencia indígena
Noviembre	12	Constitución del Resguardo

TIEMPOS DE VIVENCIA ESPIRITUAL		
MES	LUNA	VIVENCIA
Enero 9	Luna señora	Ritual de apertura del camino del conocer y saber
Febrero	Luna mayor	Ritual de protección
Marzo 23	Luna niña	Ritual de Armonización Comunitaria
Junio	Luna mayor	Rituales de potencialización
Junio 4	Luna señora	Ritual de Bienvenida del Sol y la Cosecha
Septiembre 21	Luna señora	Ritual de Bienvenida del Agua y despertar de las semillas
Septiembre 21	Luna señora	Ritual de delegación y posesión de la autoridad mayor
Noviembre 1	Luna señora	Ritual de ofrendas

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JORNADAS PEDAGÓGICAS DE LOS DINAMIZADORES DEL SEIP. El tiempo que dedican los docentes y directivos docentes al cumplimiento del trabajo pedagógico y actividades complementarias en los establecimientos educativos será como mínimo de 8 horas diarias, las cuales serán distribuidas en seis (6) horas de trabajo pedagógico con estudiantes y dos (2) horas a las actividades de planeación, formación y evaluación que demande el PEC Ampiu.

PARÁGRAFO: Los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial. Así mismo, el horario podrá ser concertado con la comunidad educativa en casos especiales en los cuales se requiera un trabajo pedagógico comunitario por fuera del aula.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Autoridad Tradicional Ancestral Ampiuile, las estructuras educativas del nivel local, zonal y regional y el coordinador administrativo harán seguimiento a la organización y cumplimiento de la planeación de los establecimientos educativos, al igual que la dinamización del Calendario Educativo del Pueblo Ampiuile para el año escolar 2021, aprobada en la Asamblea general del territorio.



Continuación Resolución No.

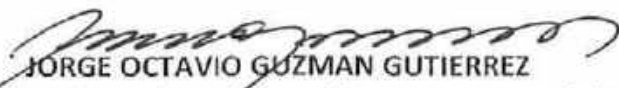
00091-01-2021

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

18 ENE 2021


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

- Revisó :
- : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa.
 - : Rodrigo Gaitán Bambaglie Meneses - Líder Oficina de Cobertura.
 - : Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión.
 - : Gerson Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano 
 - : Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD. 

Proyectó: Andrea Salazar Burbano - Profesional Universitario SECD. 